



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE PROVINCIA.
ZARAGOZA.

Número. 954.
Circular núm. 336.

Con el objeto de facilitar el cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 1.º de Julio último inserto en el Boletín oficial número 97 y referente á las modificaciones establecidas en la contribucion industrial y las tarifas que han de servir de base para la formacion de las matrículas que rijan en el año de 1851, he acordado dirigir á los alcaldes las siguientes observaciones. Zaragoza 8 de Octubre de 1850.— José María de Gispert.

1.ª Se tendrá presente la innovacion introducida en el artículo 7.º en el que se previene que el individuo que se ocupe en dos ó mas industrias de las que comprende la tarifa núm. 1.º contribuya con la cuota que á cada una corresponda aunque las ejerza en un mismo edificio; como igualmente que el que tenga dos ó mas tiendas separadas con puertas abiertas para la venta al público, aunque se comuniquen por el interior, queda sujeto al pago de las cuotas que habrán de imponérsele como si las tiendas estuviesen establecidas en distintos locales.

2.ª Desde el 1.º de Noviembre próximo empezarán los Alcaldes á convocar ante sí á todos los individuos que ejerzan una misma industria, profesion, arte ú oficio de los comprendidos en la Tarifa núm. 1.º y en la 1.ª parte de las tarifas n.º 2.º y 3.º para que agremiándose elijan los Síndicos de que trata el artículo 21, nombrando igualmente dichos Alcaldes los clasificadores que han de verificar los repartimientos. Realizados estos en la forma que prescribe el artículo 24, los Síndicos de cada gremio citarán á todos sus individuos para que examinando la clasificacion pericial puedan reclamar aquellos que crean haberseles inferido algun agravio. Si en esta primera audiencia no fuesen atendidos pueden recurrir los contribuyentes ante el Alcalde y ante mi autoridad, pero no debiendo estralimitarse los plazos señalados al efecto en la ley, no se dará curso á instancia alguna transcurridos que sean aquellos.

3.ª Los Alcaldes harán tambien saber á los individuos de las clases no agremiadas las cuotas que les hayan fijado, marcándoles el término dentro del cual han de presentar sus reclamaciones.

4.ª Sobre las cuotas respectivas á la Hacienda deberán recargarse las necesarias para cubrir el déficit del presupuesto provincial y aquellas para cuya exaccion estuviesen autorizados los Ayuntamientos por este Gobierno de provincia. con objeto de atender á los gastos municipales: estas cantidades estan grabadas con el 6 por 100 por gastos de cobranza.

5.ª Con las matrículas que deben dirigir los Alcaldes á la Administracion de directas que estan extendidas en papel de sello de oficio, remitirán igualmente copias de las mismas matrículas originales certificadas por el Secretario de Ayuntamiento y las clasificaciones ó repartimientos hechos por los péric-

tos de cada gremio. Tambien se hará constar en dichas matrículas haber estado espuestas al público y atendido las reclamaciones fundadas que se hubiesen presentado.

6.ª Para el dia 30 de Noviembre próximo deben hallarse en dicha Administracion todas las matrículas arregladas á lo que se deja prevenido: transcurrido este plazo se adoptarán las medidas convenientes contra los Alcaldes que no hayan cumplido con la indicada remesa.

7.ª Se encarga por último á los mismos cuiden con el mayor esmero no solo de que sean matrículados todos los que ejercen alguna industria, profesion, arte ó comercio sujeto al pago de la contribucion industrial, si es que figuren en las clases en que segun sus verdaderas industrias les corresponda, único medio de evitar la responsabilidad que el artículo 50 del espresado decreto impone á los que con su negligencia ó abandono en el cumplimiento de los deberes que les incumben contribuyen á que sean defraudados los intereses de la Hacienda.

Núm. 955.

Circular. núm. 357.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino con fecha 15 del actual me comunica la Real orden circular siguiente.

Ha llamado muy particularmente la atencion del Gobierno el escandaloso abuso que se está haciendo por las diligencias y ordinarios de los pueblos en la conduccion de correspondencia; y si bien algunas cartas circulan por este medio con los sellos establecidos desde principios de este año, como no tocan en las Administraciones, no son aquellos inutilizados segun está prevenido. Para corregir este mal, S. M. la Reina se ha servido mandar que V. S. disponga lo conveniente, á fin de que por el Cuerpo de Carabineros de Hacienda se persiga el fraude de que se trata, procediéndose sin contemplacion ninguna contra las personas que conduzcan correspondencia que no proceda de las Administraciones de Correos, segun lo determinado en el artículo 20 de la Ordenanza del ramo. De Real orden lo digo á V. S. para los efectos correspondientes.

Al insertar en el Boletín oficial de esta provincia dicha superior resolucion me prometo que los Alcaldes y demas dependientes de este Gobierno coadyubarán por su parte dentro del círculo de sus atribuciones á que desaparezca un abuso tan perjudicial, denunciándome los contraventores y faltas que observen, á fin de imponerles el castigo que corresponda Zaragoza 30 de Setiembre de 1850.— José María de Gispert.

Núm. 956.

D. Evaristo de Castro, Auditor general de Guerra del Ejército y Reino de Aragon.

Por el presente cito y emplazo á cuantos se crean con derecho á los bienes que han quedado por fallecimiento de Doña Rita Ciriot, natural de esta ciudad de Zaragoza, hija de D. Pablo, subteniente agregado al Estado mayor de esta plaza, y de Doña Felipa Cristobal, para que en el término de treinta dias, que se les prefija, comparezcan á deducirlo en for-

ma en este tribunal de justicia militar y proceso de abintestato que radica en la Escribanía principal que está á cargo del infrascrito auxiliar por ausencia del propietario; en el concepto que fenecido dicho término sin haber comparecido será cursado el expediente por los trámites de ordenanza y les irrogará el perjuicio que haya lugar. Dado en Zaragoza á 2 de Octubre de 1850. = Evaristo de Castro. = Por mandado de su Sra., Francisco Higuéras.

Núm. 957.

Comision provincial de instruccion primaria de Soria.

Se halla vacante el magisterio de instruccion primaria de la villa de Vinuesa, con la dotacion de 2000 rs. anuales, satisfechos de los fondos de propios por trimestres, 26 fanegas de trigo comun á que ascienden las retribuciones de los niños y casa para el profesor. Debiendo proveerse á oposicion segun lo ha solicitado el ayuntamiento, los ejercicios se celebrarán en el mes de Diciembre próximo, con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 7 de Junio último. Lo que se anuncia al público para conocimiento de los aspirantes á dicho magisterio, advirtiendo que con un mes de anticipacion, se designará el dia y hora en que han de dar principio los mencionados ejercicios. Soria 26 de Setiembre de 1850. — El Gobernador presidente, Agustin Gomez Inguanzo. — Isidro Martinez de Toro, Secretario.

Núm. 958.

Gobierno de la provincia de Logroño.

Debiendo procederse al remate de la impresion del Boletin oficial de esta provincia para el año próximo de 1851, con sujecion á la Real orden de 3 de Setiembre de 1846, las personas que gusten interesarse en esta empresa dirigirán á este Gobierno de provincia hasta el 31 de Octubre próximo venidero sus proposiciones en pliego cerrado por el correo, ó los depositarán en la caja que se halla en la portería del mismo, los cuales deben ser uniformes en un todo y arreglados al modelo que contiene dicha Real orden, y á las condiciones adicionales que á continuacion se insertan. Logroño 21 de Setiembre de 1850. = Pedro de Bardaxí.

Adiciones.

- 1.a Conforme á la regla 5.a de la anterior Real orden, no se admitirá pliego alguno de proposiciones que no tenga la formalidad y condiciones que en el mismo se prescriben, siendo desechados en el acto los que carezcan de los espresados requisitos.
- 2.a No se permitirá variar en nada la condicion 3.a que exige papel marquilla número 3.
- 3.a Ademas de lo prevenido en la condicion 6.a se darán boletines extraordinarios ó aumentará el pliego ó pliegos necesarios al ordinario por cuenta del redactor, siempre que la abundancia de materiales lo requiera á juicio del Gobierno político.
- 4.a La condicion 9.a se llenará clara y distintamente espresando 20—30—40—maravedises &c, sin buscar subterfujios que dan lugar á cuestiones y entorpecen el que á primero de año esté ya adjudicado el remate.
- 5.a Ademas de los ejemplares que con arreglo á la condicion 9.a entrega gratis el rematante, remitirá (tambien gráti) un, ejemplar al Comisario de P. y S. P. de esta Capital, otro al Comisario de montes y otro á cada destacamento de la Guardia civil de la provincia, mas al Capitan de la misma.
- 6.a Cuando por omision del rematante ó extravío en el correo faltare algun ejemplar del Boletin á los Alcaldes y demas á quienes debe mandarlos oficialmente la redacion, le reclamarán de la misma sin que pasen mas de dos correos y deberá cubrir di-

cha falta; solo acudirán á mi autoridad cuando el rematante se negare á cumplir remitiendo otro ejemplar.

7.a No se admitirán las proposiciones que se presenten sin el certificado de haber hecho en la Depositaria de este Gobierno la consignacion de 8000 reales en metálico ó en papel del Estado á precio corriente, cuya cantidad deberá dejar en fianza el que remate la publicacion del Boletin por todo el tiempo á que se extienda su contrato, devolviéndose á los demas licitadores su respectivo depósito luego que se halle adjudicado el remate á uno de los concurrentes. Logroño 21 de Setiembre de 1850. = Pedro de Bardaxí.

Núm. 959.

Gobierno de provincia de Lérida.

Debiendo procederse á la subasta del Boletin oficial que ha de publicarse en esta provincia en el próximo 1851, con arreglo á las condiciones contenidas en la Real orden de 3 de Setiembre de 1846, y conforme á lo dispuesto en la de 9 de Octubre de 1849, he acordado anunciarlo al público á fin de que las personas que quieran interesarse puedan presentar sus proposiciones en todo el mes Octubre próximo en pliego cerrado que dirigirán por el correo ó depositarán en la caja con buzón que se hallará colocada en la portería de este Gobierno; debiendo advertir que he señalado el primer dia festivo del mes de Noviembre inmediato á las tres de la tarde, para que tenga lugar en mi despacho la adjudicacion de la subasta al mas ventajoso licitador; en la inteligencia de que no se admitirá proposicion alguna si á ella no se acompaña un certificado de haber hecho en la depositaria de este Gobierno la consignacion de 8000 rs. vn. en metálico ó papel del Estado á precio corriente. Lérida 30 de Setiembre de 1850. = E. V. P. D. C. E. — Antonio Benito de Queraltó.

Núm. 960.

Gobierno de la provincia de Castellon de la Plana.

Subasta del Boletin oficial de esta provincia para el año 1851.

El remate de la misma deberá tener lugar en este Gobierno á las tres de la tarde del primer Domingo del próximo Noviembre. Los que quieran interesarse en él deberán dirigirse las proposiciones en pliegos cerrados por todo el mes de Octubre anterior en los términos que previene la regla 5.a de la Real orden de 3 de Setiembre de 1846; en la inteligencia de que no se tendrá por presentada la proposicion cuyo autor no acredite haber hecho en la Depositaria de fondos provinciales la consignacion de 8000 rs. en metálico ó papel del Estado á precio corriente que previene la Real orden de 9 de Octubre de 1849; que el contratista en las suscripciones de los particulares y en la venta de números sueltos del Boletin, ha de sujetarse al precio de remate; y que ademas de los ejemplares que marca la condicion 9.a de la referida regla 5.a de la Real orden citada, deberá entregar gratis uno para la Direccion general de agricultura, industria y comercio, como previene la Real orden de 19 de Setiembre de 1848; otro para el Gefe de la Guardia civil de la provincia segun Real orden de 24 de Mayo de 1846, otro para cada oficial del Gobierno de mi mando, y á mas los que se necesiten para unirlos á los expedientes que así lo requieran. Castellon 26 de Setiembre de 1850. = Perfecto Valdes Argüelles.

Núm. 961.

Gobierno de la provincia de Tarragona.

Debiendo procederse á la subasta del Boletín oficial que ha de publicarse en esta provincia el próximo año 1851, bajo las condiciones prescritas en la Real orden de 3 de Setiembre de 1846 y otras posteriores he dispuesto hacerlo saber al público para que las personas que gusten interesarse en la contrata puedan dirigir por el correo ó depositar en la caja-buzon que se halla en la portería de este Gobierno de provincia los pliegos de proposiciones; en el concepto de que con estricta sujecion á lo que dicha Real orden manda ha de procederse á la adjudicacion á las 3 de la tarde del Domingo 3 del próximo Noviembre. Tarragona 25 de Setiembre de 1850. = El V. P. del C. P. Gobernador interino = José Aleu.

Núm. 962.

Gobierno de la provincia de Huesca.

En conformidad á lo dispuesto por la Real orden circular de 3 de Setiembre de 1846, tendrá lugar en este Gobierno á las tres de la tarde del Domingo 3 de Noviembre próximo la subasta de la impresion y circulacion del Boletín oficial de esta provincia para el año 1851. Los licitadores pueden dirigirme por el correo los pliegos de sus respectivas proposiciones, ó mandarlos depositar en la caja con buzón que estará expuesta en la portería de este Gobierno, debiendo tener entendido que no se tomará en consideracion por ventajosa que sea la que no esté acompañada de certificado del Depositario de este Gobierno en que conste haberse consignado en su caja ocho mil reales en metálico ó en papel corriente del Estado como garantía para los efectos de que trata la Real orden de 9 de Octubre de 1849. Huesca 28 de Setiembre de 1850. = Manuel Estremera y Muñiz.

Indice de los Reales decretos, órdenes y circulares publicadas en el Boletín oficial en el mes de Setiembre último.

Lista de los electores que han tomado parte para la eleccion de Diputados á Cortes, número 105.

Real orden sobre abono á los directores de baños por los reconocimientos á la clase de tropa, n. 105.

Concluye la lista de los electores para la eleccion de Diputados á Cortes, n. 106.

Continúa el Real decreto sobre contribucion industrial y de comercio, n. 107.

Circular de la Direccion general de Rentas estancadas sobre venta de tabaco, n. 107.

Continúa el Real decreto sobre la contribucion industrial y de comercio, n. 108.

Real orden para el arriendo de los talleres presidiales, n. 108.

Circular del Director general de caballería para que se puedan sacar para sementales caballos de los regimientos, n. 108.

Continúa el Real decreto sobre la contribucion industrial y de comercio, n. 109.

Circular del Director general de caballería para que las compras de potros se hagan directamente á los criadores, n. 109.

Real orden recomendando el periódico titulado: Revista mensual de agricultura, n. 109.

Continúa el Real decreto sobre la contribucion industrial y de comercio, n. 110.

Real orden fijando reglas sobre las demandas que se entablen de los bienes incorporados á las Universidades, n. 110.

Real decreto sobre aumento de los derechos de

matrícula á los cursantes de las escuelas del Reino, n. 110.

Concluye el Real decreto sobre la contribucion industrial y de comercio, n. 111.

Real orden para que esten representados los productos agrícolas en la esposicion de la industria española, n. 111.

Otra dictando disposiciones para la matrícula de los cursantes de las Universidades, n. 111.

Circular del Gobierno de provincia para la eleccion de un Diputado provincial en el partido de La Almunia, n. 112.

Real orden noticiando que no se permite la entrada en el condado de Niza á los extranjeros que no acrediten á su llegada tener cien francos disponibles, n. 112.

Otra sobre pagas de tocas á las viudas de militares, n. 112.

Otra sobre descuentos á los oficiales retirados, n. 112.

Circular de la Direccion general de Fincas del Estado, sobre compensacion de censos, n. 112.

Real orden haciendo aclaraciones sobre el desagüe de la laguna de Añavieja, n. 113.

Circular de la Direccion general del Tesoro, sobre satisfacer los billetes del mismo, n. 113.

Real orden recomendando la obra titulada; Manual del Zapador Bombero, n. 113.

Otra sobre exámenes de albéitares, n. 113.

Circular del Gobierno de provincia sobre denuncia de mina en La Muela, titulada la Zaragozaña, n. 113.

Otra para que los ayuntamientos que se espresan cumplan con lo prevenido respecto á la dotacion de maestros y maestras, n. 114.

Real orden sobre depósitos de sustitucion de quintos, n. 114.

Pliego de condiciones para la subasta del Boletín oficial de la provincia, n. 115.

Real decreto convocando las Diputaciones provinciales, n. 115.

Real orden mandando desempeñe interinamente el Ministerio de la Gobernacion D. Manuel Seijas Lozano, n. 115.

Otra sobre exaccion de costas judiciales en los expedientes de testamentarias ó abintestatos militares, n. 115.

Otra sobre la esposicion de los productos de la industria española, n. 116.

Circular del Gobierno de provincia para que los ayuntamientos remitan las cuentas municipales, n. 117.

PARTE NO OFICIAL.

En los dias 20, 24 y 27 del corriente que son los señalados por el Excmo. Sr. Gobernador de esta provincia, se subastarán los dos hornos de pan cocer pertenecientes á los propios de la villa de Escatron, y el abasto de carnes de la misma; bajo los pactos aprobados y que se hallarán de manifiesto en el acto del subasto; las personas que quieran interesarse en ello, se personarán en dicha villa en los referidos dias y su plaza de la constitucion á las once de sus mañanas.

La secretaría del ayuntamiento de Moneva se halla vacante, su dotacion consiste en mil rs. en pagados del presupuesto municipal, los aspirantes dirigirán sus solicitudes francas de porte al presidente hasta el dia 5 de Noviembre en que se proveerá.

La secretaría del ayuntamiento constitucional de Sediles, con los agregados del magisterio y sacristia, se halla vacante, su dotacion consiste en 480 rs. por la primera, 900 rs. por el segundo y la retribucion de los niños y casa franca, y 320 rs. por la sacris-

tia, pagados anualmente por trimestres vencidos, con más los emolumentos de otros cargos, los aspirantes dirigirán sus solicitudes francas de porte al presidente del ayuntamiento en papel de sello 4.º hasta el día 10 de Noviembre próximo en que se proveerá y tendrá la preferencia el aspirante que tenga el título de instrucción primaria, de escuela elemental completa.

El goce de las yerbas de los dos acampos llamados Tolón y Albira, sitos en los términos de la villa de Pina, pertenecientes al Excmo. Sr. Conde de Sástago, se arriendan por uno dos ó tres años que darán principio en el día de Todos Santos 1.º de Noviembre del presente año. Los que deseen interesarse en este arriendo que se subastará el día 17 del corriente mes de Octubre á las once de su mañana en la Administración de dicho Sr. Conde en la referida villa de Pina, podrán enterarse de las condiciones que han de regir en él y obran en la misma, así como en la general de S. E. en Zaragoza donde estarán de manifiesto y siendo admisibles las mandas quedará rematada á favor del mejor postor.

Se halla vacante la secretaría del ayuntamiento del pueblo de Almochuel, de esta provincia, cuya dotación consiste en 700 rs. vn. al año. Los aspirantes podrán remitir sus solicitudes francas de porte á aquella corporación, hasta el día 6 de Noviembre próximo en que se proveerá, segun disposición del Sr. Gobernador.

En los días 13 y 24 de este mes, previa autorización del Excmo. Sr. Gobernador de provincia, se subastará en la villa de Tauste, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la secretaría de ayuntamiento, el arriendo de los arbitrios concedidos para cubrir el déficit del presupuesto municipal de aquella villa respectivo al año próximo de 1851.

Las condutas de médico, cirujano y boticario del lugar de la puebla de Alfinden se hallan vacantes, sus dotaciones son, la del médico 30 cahices de trigo, la del cirujano 31 cahices id., y la del boticario 4.700 rs. vn. á partido cerrado. Los aspirantes á las mismas, dirigirán sus solicitudes francas de porte al Sr. Alcalde del mismo, hasta el día 22 del que rige, en cuyo día se proveerán; bajo los pactos aprobados por el Excmo. Sr. Gobernador de esta provincia.

En los días 10, 17 y 24 de Noviembre próximo el ayuntamiento constitucional de Belmonte, con la competente autorización de M. I. Sr. Gobernador de la provincia, sacará en pública subasta en arriendo el horno de pan cocer correspondiente á propios, y los pesos y medidas, por el término de un año que es el siguiente, bajo las condiciones que se hallan de manifiesto en la secretaría. El que quiera interesarse en él acudirá á las casas consistoriales á las dos de la tarde de los respectivos días en que tendrá lugar el remate.

Bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la secretaría de ayuntamiento se subastará en Tarazona, en los días 13 y 24 de este mes el arriendo de los arbitrios concedidos para cubrir el déficit del presupuesto municipal de dicha ciudad.

El Ayuntamiento de Botorrita, subastará en los días 13 y 24 de este mes, bajo el pliego de condiciones que tendrá espuesto al público en su secretaría, el arriendo de los arbitrios concedidos para cubrir parte del déficit del presupuesto municipal de aquel pueblo respectivo al año 1851.

En los días 6, 13 y 16 del corriente mes de Octubre y bajo las condiciones que estarán de manifiesto en la secretaría del ayuntamiento de Chiprana, se procederá á las subastas para el arriendo de las yerbas de las Salada y la carnicería con sus yerbas.

Habiendo sido mejorado con el 4.º tanto el arriendo de la panadería de la villa de Aguilón, se ha señalado para celebrar el remate el día 13 del actual á las 11 de la mañana, en las casas consistoriales de dicha villa, con autorizacion del Excmo. Sr. Gobernador de esta provincia.

En los días 12, 13 y 20 de los corrientes, el ayuntamiento constitucional de la villa de Aguarón, sacará nuevamente á pública subasta los arriendos de los hornos de pan cocer, caza de montes y molino de aceite, pertenecientes á los propios de la misma, con sujeción á los pliegos de condiciones que estarán de manifiesto en la secretaría del ayuntamiento.

En los días 13 y 24 de este mes, se subastará en Monreal de Ariza, bajo el pliego de condiciones que estará espuesto al público en la secretaría de ayuntamiento, el arriendo de los arbitrios concedidos para cubrir parte del déficit del presupuesto municipal de aquel pueblo, respectivo al año próximo de 1851.

Prevía autorizacion del Sr. Gobernador de provincia y con sujeción al pliego de condiciones que se pondrá de manifiesto, se subastará en la Almolda, en los días 13 y 24 de este mes, el arriendo de los impuestos concedidos para cubrir parte del déficit del presupuesto municipal de aquella villa, correspondiente al año próximo de 1851.

La conduta de médico-cirujano del pueblo de Osera, con su agregado de Aguilar de Ebro distante un cuarto de hora de buen camino, se halla vacante, su dotación consiste en 5500 rs. vn. anuales pagados por el ayuntamiento en San Miguel de Setiembre cuyo servicio se contrata por un año que finará en el espresado día 29 de Setiembre del año próximo de 1851. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes francas de porte al Sr. Alcalde del mismo hasta el día 15 del actual en cuyo día se proveerá, con arreglo al pliego de condiciones aprobado por el Excmo. Sr. Gobernador de esta provincia.

Empresa de la navegacion del Canal Imperial de Aragon.

Con motivo de las próximas fiestas de Ntr. Sra. del Pilar, esta empresa deseosa siempre de facilitar al público el mejor y mas emmerado servicio, y no omitiendo nada por su parte que pueda contribuir á proporcionar á este, el mas cómodo y facil tránsito á esta S. H. capital, ha dispuesto: Que desde el cinco de Octubre próximo, hasta el diez y nueve del mismo, salga diariamente el barco ordinario de pasajeros de Casablanca y Bocal á las cinco de la mañana, verificándolo una hora antes los carruajes de Zaragoza y Tudela, destinados al objeto.

Recreo = Barco de paseo = Comodidad.

Y con el objeto de que muchas personas que concurrirán probablemente á tan distinguidas fiestas participen de la comodidad y ventajas que el barco ofrece, y el público disfrute de una diversion que siempre que se ha verificado ha merecido la aprobacion general, la mencionada empresa ha determinado que el día 15 de Octubre inmediato, salgan de Torrero para Casablanca (desembarcando en el embarcadero inferior) dos barcos de diligencia; el primero á las tres de su tarde, y el segundo á las cuatro de la misma acompañado este último de su correspondiente golpe de música mejorada de como hasta de aquí se ha efectuado: ambos barcos regresarán á Torrero.

Precios. Barco con música; un real y medio vn. por persona, y los niños menores de diez años un real vellon. = Idem sin música un real de vellon por persona.

Zaragoza 30 de Setiembre de 1850. = El sócio director, Francisco Colodro.

Zaragoza: Imprenta Nacional.